

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000057

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

16 ENE. 2026

Visto el Expediente N° 4078997 -2025, Documento N° 7075778 Opinión Legal N° 827-025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 3760-2025-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-H, el jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Doña: ROSA IRENE AREVALO GUERRERO sobre la solicitud por el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 105-2001, más los intereses legales.

Que, Doña: ROSA IRENE AREVALO GUERRERO sustenta su solicitud adjuntando los siguientes documentos: copia simple de su documento de identidad, copia de Resolución Directoral Zonal N° 185-1980 que dispone su nombramiento, copias de boletas de pago, copia de la Resolución Directoral UGEL 09 N° 3520 de fecha 05 de noviembre de 2021 de cese con 39 años y 05 meses de servicio al estado, trabajadora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 395-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, mediante el cual se realiza el análisis respectivo de la normatividad vigente, para la solicitud por el cumplimiento del recalcule de bonificación personal, beneficio adicional por vacaciones, bonificación especial que percibe el actor bajo las siglas (BONESP), bonificación reunificada, en base a la remuneración básica prevista Decreto de Urgencia N° 105-2001, más los intereses legales, peticionado por Doña: ROSA IRENE AREVALO GUERRERO, declarando que no es factible atender lo solicitado.

Que, el inciso a) del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de setiembre del 2001, en S/.50.00 nuevos soles la Remuneración Básica a los profesores que se desempeñan en el área de Docencia y Docentes de la Ley del Profesorado, encontrándose comprendidos también los pensionistas de la Ley N° 20530, que perciban pensiones menores o iguales a S/. 1250 nuevos soles, así o prescribe el artículo 4° del Decreto de Urgencia referido.

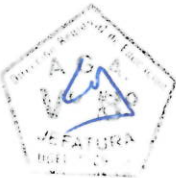
Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, emitirá las medidas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del dispositivo legal, expidiéndose así el Decreto Supremo N° 196-2001-EF que en su artículo 4° precisa que la Remuneración Básica fijada en S/: 50.00 nuevos soles por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la Remuneración Básica, Remuneración Principal o Remuneración Total Permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 847, por lo tanto no es de aplicación el último

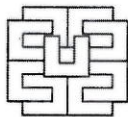
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

párrafo del artículo 42° de la Ley del Profesorado para el incremento dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, porque la Ley del Profesorado ha sido expresamente derogada por la Décimo Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944.

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que “se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)”.

Que, mediante Opinión Legal N° 827-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA, emitido por el asesor legal, declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Doña: ROSA IRENE AREVALO GUERRERO, referente al cumplimiento del recalcule de bonificación personal, beneficio adicional por vacaciones, bonificación especial que percibe el actor bajo las siglas (BONESP), bonificación reunificada, en base a la remuneración básica prevista Decreto de Urgencia N° 105-2001, más los intereses legales.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 827-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo Administrativo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0027-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

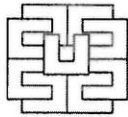
ARTÍCULO 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Doña: **ROSA IRENE AREVALO GUERRERO** con DNI N° 15608832, sobre el recalcule de Bonificación Personal, más los intereses legales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 827-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

ARTICULO 2º DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Doña: **ROSA IRENE AREVALO GUERRERO** con DNI N° 15608832, sobre el recalcule del pago de Compensación Vacacional, más los intereses legales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 827-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

ARTICULO 3º DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Doña: **ROSA IRENE AREVALO GUERRERO** con DNI N° 15608832, sobre el recalcule del pago de Bonificación

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Especial (BONESP), más los intereses legales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 827-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

ARTICULO 4° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Doña: **ROSA IRENE AREVALO GUERRERO** con DNI N° 15608832, sobre el recalcule del pago de Bonificación Especial (BONESP), más los intereses legales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 827-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

ARTÍCULO 5º DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

CAC/DSPIII.
ELAA/J-AGA.
FOST/EAP.
HE N° 0027-2025.